



RESOLUCION - CS - Nº 401 - 91

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 DIC 1991

Expte. Nº 17.538/91

VISTO:

El proyecto de Acuerdo de Cooperación a suscribir entre el Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica (LEMIT) y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por objeto propender a un mejor conocimiento, estudio y aplicación de las tecnologías que son de interés común entre ambas instituciones;

Que Asesoría Jurídica en su dictamen Nº 2471, expresa que en el texto del Convenio a suscribir se debe fijar domicilio de ambas partes, como así también que las actas complementarias que surjan con motivo de lo previsto en la cláusula quinta, deberán ser giradas a ese organismo asesor, previo a su firma;

Que con respecto a las otras cláusulas del convenio a suscribir, Asesoría Jurídica en el mencionado dictamen expresa que no tiene objeción legal que formular;

Que corresponde al Consejo Superior decidir al respecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 98, Inc. f) del Estatuto de la Universidad;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho Nº 031/91,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 2 y 3 de Diciembre de 1991)  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Proyecto de Acuerdo de Cooperación entre el Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica (LEMIT) y esta Universidad, autorizando al Sr. Rector a formalizar el mismo, conforme al texto que obra a Fs. 1 y 2.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que previo a la firma de las actas complementarias que surjan con motivo de lo previsto en la cláusula quinta del citado proyecto, las mismas deberán ser giradas a Asesoría Jurídica para su dictamen.

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

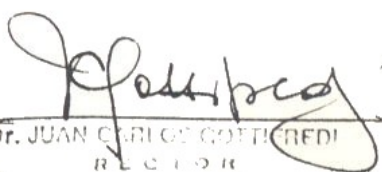
Expte. Nº 17.538/91

ARTICULO 3º.- Fijar como domicilio de esta Universidad, a los efectos del Acuerdo, el de calle Buenos Aires Nº 177 - Salta.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.-



  
C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOFA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
c/a. Rector General

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI  
RECTOR

  
Lic. SONIA ALVAREZ  
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - CS - Nº 4 01 - 91